

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE TESORERIAS

SERVICIO DE TESORERIAS (01)

Partida	:	08
Capítulo	:	05
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.464.551
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		26
	99	Otros		26
09		APORTE FISCAL		20.463.447
	01	Libre		20.463.447
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52
	04	Mobiliario y Otros		52
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.464.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.044.136
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.541.927
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.414.669
	03	Vehículos		34.484
	04	Mobiliario y Otros		36.050
	05	Máquinas y Equipos		36.050
	06	Equipos Informáticos		875.343
	07	Programas Informáticos		2.432.742
31		INICIATIVAS DE INVERSION		462.719
	02	Proyectos		462.719
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 42 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.341 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 615.821 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 517.852 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 270.615 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 36 |
| | - Miles de \$ | 136.891 |
| 03 | Incluye : | |

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ 116.998

b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.

c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.